

ACTA DE SESION 26 DE MESA DE TRABAJO PARA LA REVISIÓN EX POST DE LA NORMATIVA DEL OSIPTEL

Siendo las 9:30 horas del día 19 de marzo de 2019, en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en Av. Avenida Parque Norte 1180, San Borja – Lima, se encuentran reunidos los siguientes miembros de la Mesa de Trabajo del proceso interno de revisión ex post de la normativa del OSIPTEL (en lo sucesivo, la COMISION):

- Laura Ramos Meneses
- Romina Alania Recarte
- Pamela Cadillo Latorre.
- Jorge Huaman Sanchez.
- Gabriela Lau Deza.
- Maritza Olivares Navarro.
- Johan Rosales Heredia.

Siguiendo con la revisión de la norma de Condiciones de Uso (Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL), se analizaron los artículos 17°, 18°, 19°, 20°, 21°, 22° y 23°, realizándose las siguientes recomendaciones:

<p>Artículo 17°: Cláusulas generales y adicionales de contratación</p>	<p>Se recomienda (i) separar lo que son las cláusulas generales de contratación de servicios de las de servicios adicionales, (ii) separar en un artículo general el tema de la carga de la prueba, (iii) incluir en el Reglamento de Reclamos lo referido a que la empresa debe devolver los pagos efectuados, incluyendo el respectivo interés, en caso no demostrara que el abonado aceptó expresamente dichos servicios, (iv) eliminar lo relacionado a la información que se debe entregar al abonado en caso de contrataciones que no sean mediante medios escritos, ya que esta información debe estar incluida en las clausulas generales de contratación (contratos modelo) que se entregan a los abonados siempre, luego de la contratación.</p>
<p>Artículo 18°: Acceso al domicilio para la instalación y Artículo 19: Instalación y/o activación del servicio</p>	<p>Se sugiere unir estos dos artículos bajo el título "Instalación y/o activación del servicio". En el caso de las CDU usuarios no es necesario indicar tanto detalle como en el caso de Empresas. Asimismo, se recomienda hacer referencia a que no solo se incluye en este artículo a los servicios principales sino también a los servicios suplementarios o adicionales (viene del art. 21°)</p>
<p>Artículo 20°: Incumplimiento de instalación y/o activación del servicio</p>	<p>Se recomienda eliminar en la medida que está regulado por el Reglamento de Reclamos y en las causales de resolución de contrato.</p>
<p>Artículo 21°: Servicios suplementarios o adicionales</p>	<p>Se recomienda incluirlo en el art. 4° sobre contratación ya que tiene los mismos requisitos y derechos del usuario que los servicios principales.</p>



<p>Artículo 22°: Adquisición e instalación de equipos terminales y Artículo 23°: Prohibición de comercializar equipos terminales con restricción de acceso a otras redes</p>	<p>Se recomienda mejorar la redacción de los referidos artículos.</p>
--	---

Finalmente, se redactó, se dio lectura y se dio conformidad al contenido de la presente acta de la sesión; levantándose la misma a las 11:30 del 19 de marzo de 2019.

